

1 4 3 0 - - 1 7 0 4 JUL 2017

Barrancabermeja,

Señor EULISES ESTEBAN Predio Los Islotes Vereda Legía Y Oponcito Ciudad

REFERENCIA: INTENSIÓN DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - FOLIO DE MATRICULA 303-23730

Acudimos ante usted teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, Ecopetrol S.A., INVIAS y la Gobernación de Santander, suscribieron un convenio interadministrativo para la construcción de la conexión vial puente Guillermo Gaviria Correa con la troncal del magdalena medio - Gran Vía Yuma.
- Que los integrantes del mencionado convenio interadministrativo, delegaron en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja la adquisición de los predios requeridos para la construcción del mencionado proyecto vial.
- 3. Que de acuerdo a las competencias otorgadas la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Barrancabermeja presentó a EULISES ESTEBAN identificado con cédula de ciudanía No. 13.837.419 de Bucaramanga, Oferta formal de compra mediante la Resolución de Oferta de Compra No. 015 del 03 de febrero de 2017, sobre una zona de terreno denominada LOS ISLOTES ubicada en la vereda LEGÍA Y OPONCITO de la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula catastral No 00-02-0004-0003-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 303 - 23730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja cuya área de terreno total a adquirir para el proyecto vial DENOMINADO CONEXIÓN VIAL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA (SECTOR CERO LA VIRGEN-RANCHO CAMACHO), es de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA CERO SIETE METROS CUADRADOS (10.294,07 m2), discriminado de la siguiente manera: LOTE 1: Con un área de terreno requerida de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.451,89 m2) siendo su Abscisa inicial (K13+557,49) - y su Abscisa final (K13+849,06) y sus linderos específicos son: Por el Norte: En Longitud de (96,51 m) con VIA - SAN VICENTE (1-8). Por el Oriente: En Longitud de (237,33 m) con VIA - SAN VICENTE (8-23). Por el Sur: En Longitud de (0,00 m) con VIA - SAN VICENTE (23). Por el Occidente: En Longitud de (275,79 m) con EULISES ESTEBAN (23-29) y JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ y OTROS (29-1); LOTE 2: Con un área de terreno requerida de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS (842,18 m2) siendo su Abscisa inicial (K13+965,79) - y su Abscisa final (K14+023,47) y sus linderos específicos son: Por el Norte: En Longitud de (0,00 m) con VIA - SAN VICENTE (30). Por el Oriente: En Longitud de (66,39 m) con VIA - SAN VICENTE (30-33). Por el Sur: En Longitud de (23,71 m) con ROGELIO CAMACHO ACEVEDO (33-34). Por el Occidente: En Longitud de (64,80 m) con EULISES ESTEBAN (34-30).
- 4. En la actualidad se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria una medida cautelar de Embargo así:
- Embargo en proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil —anotación No.
 16— según oficio No. 3516 del 16 de diciembre de 2015 del Juzgado Séptimo de
 Familia del Circuito de Bucaramanga, medida que se encuentra actualmente en
 curso o sin registro de su cancelación.



- El Artículo 22 de la Ley 1682 de 2013 estipula las directrices relacionadas con las afectaciones, limitaciones, gravámenes al dominio y medidas cautelares para los predios que son requeridos en los proyectos de infraestructura vial.
- 6. El Decreto Reglamentario No. 737 de 2014, emitido por el Ministerio del Transporte en su Artículo 4º reza: "OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento".
- 7. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. ..."

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la administración municipal tiene la intención de realizar en favor de la entidad publica el saneamiento automático del embargo en proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil sobre la zona de terreno ofertada a través de la Resolución No 015 del 03 de febrero de 2017, nos permitimos concordancia con lo reglamentado en el Decreto 737 de 2014, informarle sobre este respecto.

Cordialmente

LUCELVIRA QUINTERO PÉREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipio De Barrancabermeja Dec de delegación N° 127 de 2012.

Revisó: Wladimír Soto Egea Asesor Despacho Alcalde